

EL REGISTRO OFICIAL

DEL

Departamento de Moquegua



Tomo XVI.

Tacna, Viernes 8 de Marzo de 1872.

Núm. 15.

SECCION ADMINISTRATIVA.

MINISTERIO DE GOBIERNO, POLICIA Y OBRAS PÚBLICAS.

Lima Enero 12 de 1872.

Resultando de la liquidacion últimamente practicada en este expediente por la Caja Fiscal de Tacna, que á la empresa del ferro-carril de esa Ciudad á la de Arica, se le adeuda la cantidad de dos mil doscientos veinte y seis soles treinta centavos por fletes, pasajes y trenes extraordinarios, proporcionados en servicio del Estado en los años de 1866 y 1867; recócese como deuda nacional á favor de la referida empresa la indicada cantidad; y recérvese este expediente en la respectiva Seccion, para que oportunamente se solicite del Congreso el fondo de que deba satisfacerse este crédito, conforme está dispuesto en el supremo decreto de 31 de Marzo de 1870 expedido por el Ministerio de Hacienda.

Regístrese.—Rúbrica de S. E.—*Santa María.*

Seccion de Obras Públicas.

Lima, Diciembre 15 de 1871.

Suspéndanse los efectos del decreto de 14 de Noviembre último, por el que se ordenó que la estacion final del ferro-carril de Ilo á Moquegua, se estableciese en el punto intermedio, entre la antigua poblacion y la nueva del "Alto de la Villa," y en consecuencia; se dispone: que la mencionada estacion se sitúe en el lugar que se señaló en los primitivos trazos levantados por el Ingeniero Guido de Vigneau y que fueron aprobados en 10 de Diciembre del año anterior.

Comuníquese y regístrese.—Rúbrica de S. E.—*Santa María.*

Lima, Diciembre 20 de 1871.

Visto este expediente; y teniendo en consideracion: que habiendo solicitado don Carlos Richardson y don Ernesto Casanave, autorizacion suprema para practicar los estudios convenientes sobre la obra de proveer de agua potable al puerto del Callao, se les concedió dicha autorizacion por decreto de 27 de Octubre último, de la única manera que era posible, esto es, de cuenta, costo y riesgo de los solicitantes, pues estando prohibido por supremo decreto de 24 de Marzo último, la presentacion de propuestas referentes á obras públicas por cuenta del Estado sin prévia convocatoria del Gobierno, no podia admitirse la de Richardson y

Casanave, afectándose la responsabilidad fiscal: que no habiendo el Gobierno proyectado la obra en cuestion, no puede obligarse á pagar los estudios q' acerca de ella hagan los ocurrentes: que méhos puede comprometerse á pagar los mismos estudios, toda vez que ellos no se han de practicar por Ingenieros del Estado y que el Gobierno no tiene seguridad de que sean hechos con el acierto debido: que no es posible, tampoco, otorgar á los recurrentes desde ahora la preferencia en el contrato, por que esto embarazaria la accion del Gobierno en el caso de que se resolviera á convocar propuestas para la obra: declárase sin lugar la reconsideracion que los mencionados Casanave y Richardson solicitan, sobre las cláusulas 3.ª y 4.ª, del supremo decreto de 27 de Octubre último.

Páse al Ministerio de Hacienda para los efectos del indicado decreto. Regístrese y publíquese.—Rúbrica de S. E.—*Santa María.*

Lima, Diciembre 22 de 1871.

Nómbrase Ingeniero de Estado á don Ernesto Thomas, Inspector de la obra de la cañería de agua para el servicio del ferro-carril de Mollendo á Arequipa; debiendo reemplazar el citado Ingeniero al Arquitecto Plazolles en la comision de distribucion de lotes de la nueva poblacion de Mollendo.

Comuníquese y regístrese.—Rúbrica de S. E.—*Santa María.*

Lima, Diciembre 22 de 1871.

Visto el presente oficio del Prefecto del Departamento de Ayacucho; y resultando del expediente acompañado, que el referido Prefecto con el fin de dar toda la perfeccion que exija la obra del ornato del jardin de la plaza principal de aquella ciudad y que por falta de fondos no habia podido terminar la Municipalidad, procedió á colocar en dicho jardin las tres estatuas que faltaban y mandó abonar de los fondos fiscales, con cargo de reintegro por los municipales los 86 soles 40 centavos q' importó el gasto en la colocacion de dichas estatuas: que por los documentos agregados está comprobada la economia con que se verificó el referido gasto; y que habiendo sido este hecho en una obra de ornato público de aquella poblacion, correspondia satisfacerse por los fondos del municipio; se resuelve: que la Municipalidad de Ayacucho proceda á reintegrar de los fondos municipales á la caja fiscal los precitados 86 soles 40 centavos á que se contrae este expediente, invertidos en la colocacion de las referidas estatuas. Transcriba-

se al Prefecto de Ayacucho para su cumplimiento y regístrese.—Rúbrica de S. E.—*Santa María.*

Lima, Diciembre 27 de 1871.

Debiendo formarse una nueva poblacion en el puerto de Chimbote y siendo necesario que los edificios públicos y privados que se levanten, estén sujetos á un plano determinado: apruébase el q' ha formado á su costa y presentado en el Ministerio de Gobierno don Juan G. Meiggs. Acéptase la cesion que el mismo hace de los terrenos de su propiedad particular para los edificios del Estado y municipales. Dénsese las gracias por aquellos donativos y páse al Ministerio de Hacienda para el otorgamiento de la escritura de donacion correspondiente.

Comuníquese, regístrese y publíquese.—Rúbrica de S. E.—*Santa María.*

Lima, Diciembre 30 de 1871.

Acéptase la propuesta que hace el recurrente para colocar el mausoleo que el Gobierno hizo traer para los restos del D. D. Idefonso Zavala, el que se encuentra en el Cementerio General en estado de completa abandono y próximo á su total destruccion; bajo las bases siguientes:

1.ª D. Ulderico Tenderini queda obligado á construir una bóveda para colocar los restos del Dr. Zavala de un tamaño proporcionado.

2.ª Queda así mismo obligado Tenderini á armar dicho monumento sobre la bóveda, rehuyendo todas las piezas que faltan, limpiando y puliendo las existentes y dejando el monumento completo y colocado perfectamente.

3.ª El Gobierno abonará á Tenderini, por toda remuneracion, la suma de 2500 soles, de la que se le entregará la mitad al contado para dar principio á los trabajos, y la otra mitad cuando se haya terminado la obra.

4.ª El Gobierno proporcionará, además á Tenderini el terreno necesario para la plantificacion del monumento. Oficiése al Ministerio de Justicia á fin de que recabe de la Beneficencia el mencionado terreno y páse al de Hacienda para su cumplimiento, aplicándose este gasto á la partida 1063 pliego primero del presupuesto general vigente.

Regístrese y publíquese.—Rúbrica de S. E.—*Santa María.*

MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO, INSTRUCCION Y BENEFICENCIA.

Lima, Diciembre 30 de 1871.

Atendiendo á que el Gobernador

del distrito de Acari, provincia de Camaná, en el Departamento de Arequipa; al remitir á Hipólito Silverio acusado de homicidio de un asiático, á disposicion del Sub-prefecto del Callao, sin conocimiento de las autoridades á quienes la ley designa, en estos casos, para que intervengan en el juicio q' deba seguirse en el mismo lugar donde cometió el delito de que se le acusa, ha obrado de una manera ilegal y abusiva, separando á Silverio de su hogar y sometiénolo á ajena jurisdiccion: de acuerdo con lo dictaminado por el Fiscal de la Corte Suprema; se desaprueba dicha conducta, y se dispone: que el mencionado gobernador D. Felix Denegri y las demas personas que han convalidado á la remision del citado Silverio, sean sometidos á juicio; remitiendo al efecto este expediente á la Corte Superior de Arequipa: dictense las órdenes necesarias para q' el acusado sea devuelto á la provincia de Camaná, con las seguridades debidas, á fin de q' se le juzgue por el delito de que se le acusa, sin perjuicio del infirme que deberá expedir el juez de la referida provincia, sobre si ha iniciado ó no el correspondiente juicio á dicho Hipólito Silverio, debiendo abonarse los gastos de traslacion de éste y de la guardia que lo custodie por el Fisco, tan luego como se dé aviso de su importe. Regístrese y comuníquese, previniendo al Prefecto y Corte Superior de Arequipa, manden organizar el expediente respectivo, para la construccion de una cárcel en el distrito de Acari.—Rúbrica de S. E.—*García.*

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.

Lima, Enero 19 de 1872.

Vista la precedente consulta de la Comandancia General de Marina; y teniendo en consideracion: que el decreto de 21 de Agosto de 1869, tiene por objeto facilitar el servicio, cuando pueda hacerse sin recargar los gastos designados en el presupuesto; se declara: que dicha resolucion comprende á las oficinas del ramo de Marina, en cuyos ajustamientos se considerarán los haberes de los Jefes y Oficiales destinados por el Gobierno, siempre que por esa circunstancia no resulte un aumento sobre lo que señale el presupuesto.

Regístrese y comuníquese.—Rúbrica de S. E.—*Gutiérrez.*

Lima, Enero 20 de 1872.

Señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda.

Son frecuentes las representaciones de los jefes de los cuerpos del

Ejército, manifestando los inconvenientes que diariamente experimentan para distribuir el socorro diario y hacer los pagos a la tropa al fin de cada mes, á causa de que recibiendo de la Caja fiscal, en billetes, las buenas cuentas y el saldo de los ajustamientos, tocan con grandes dificultades para conseguir que les sean cambiados en plata para poder ejecutar cómodamente la distribución. Este motivo y la necesidad de obviar estos embarazos, me ponen en el deber de dirigirme á US. con el fin de que se sirva mandar, que las Cajas fiscales paguen en soles de plata ó ó monedas de oro corrientes en plaza, las buenas cuentas y el importe de los ajustamientos del Ejército y dependencias militares; debiendo advertir que no dudando de que expedirá la orden correspondiente, he prevenido que los habilitados no reciban billetes, sino plata ó oro como llevo indicado.

Dios guarde á US.

Tomás Gutierrez.

MINISTERIO DE HACIENDA Y COMERCIO.

Lima, Diciembre 19 de 1871.

No habiéndose determinado en el decreto de 21 de Abril último el modo como se debe verificar el servicio de los bonos del ferrocarril intermarcial de Pasco, mandados emitir bajo la garantía del Gobierno por suprema resolución de 10 de Marzo último, se dispone: que los intereses de esta deuda se satisfarán semestralmente al vencimiento de los cupones que contiene cada vale, debiendo verificarse la amortización de estos en los meses de Enero y Julio de cada año, por sorteo y a la par, en la forma establecida para la amortización de los vales que formaban el empréstito nacional, con cuyo fin los empresarios del expresado ferro-carril depositarán en la Caja fiscal del Departamento, en los días 2 de Enero y 1.º de Julio de cada año, los veinte mil soles que importa el servicio semestral de dicho empréstito. Regístrese, comuníquese y publíquese y págese á la Direccion de Contabilidad General para su cumplimiento, comenzando desde el próximo Enero. Rúbrica de S. E.—Masias.

Lima, Diciembre 30 de 1871.

Manifestando en la nota que precede de la Direccion de Contabilidad General y Crédito, que el último resto de la deuda del empréstito nacional, promovido por decreto de 20 de Abril de 1864 ha sido amortizado el 25 de Setiembre último; que existiendo en los libros de la deuda interna, vigente una parte del valor de dicho empréstito, en razon de no haber ocurrido para su pago los tenedores de títulos que se han amortizado a pesar de las publicaciones mensuales de las actas respectivas; que siendo indispensable para las operaciones fiscales conocer el monto real y positivo de la deuda del Estado, no deben figurar en sus cuentas, ramos de condicion intermedia; se resuelve: que los tenedores de documentos pertenecientes al referido empréstito nacional, los presenten en la Seccion del Crédito de la Direc-

cion de Contabilidad General para su inmediato pago, con cuyo fin se señala el plazo improrrogable de 90 días, que terminarán el 31 de Marzo próximo; vencido este se considerarán de ningun valor ni fuerza los expresados documentos, debiendo la citada Seccion del Crédito proceder á la inmediata cancelacion del saldo que se halle vigente.

Regístrese, publíquese y págese a la Direccion de Contabilidad General y Crédito para su cumplimiento.—Rúbrica de S. E.—Masias.

En el juicio de la cuenta de la Comisaria del Ejército del Coronel Prado, respectiva al año de 1867, del ex-Comisario don José Felix Garcia, y en que ha funcionado como Juez Fiscal el señor Vocal D. Manuel Antonio Barinaga, por jubilacion del señor Peña que habia practicado el exámen.

Vistos y considerando:

1.º Que se han observado en este juicio todos los trámites y formalidades que previene el Reglamento para el exámen de las cuentas de los establecimientos fiscales.

2.º Que de dicho exámen y revision de los documentos que comprueban la mencionada cuenta, resultaron los 86 reparos del pliego de f.

3.º Que segun el pliego de calificación de f. resulta que deben ser absueltos todos ellos con vista de las contestaciones dadas y documentos que se acompañan en su apoyo, con excepcion de los reparos número 17, 43 y 64, q' producen alcance: el 1.º por 400 soles q' recibió el señor Coronel Valle-Riestra por cuenta de sueldos; el 2.º por las tres mesadas que doña Tadea Herrera recibió, importante 120 soles por cuenta de su montepio como viuda del Dr. Don Mariano B. de la Fuente, cuya suma no aparece reintegrada por dicha señora; y el 3.º por 40 soles que resultan de alcance contra el ex-Comisario Garcia por exceso pagado al guía don Gerónimo Rondon.

Por estos fundamentos:

Fallamos: que debemos declarar como en efecto declaramos fenecido este juicio y libre el Comisario Don José Felix Garcia de toda responsabilidad, con respecto á los reparos que produjo el exámen de la cuenta de la Comisaria que corrió á su cargo, por haberlos contestado satisfactoriamente acompañando los documentos necesarios, con solo la excepcion de los reparos números 17, 43 y 64, que producen alcance: el número 17 por cuatrocientos soles que declaramos de la responsabilidad del señor Coronel don Miguel Valle-Riestra y que reintegrará con la tercera parte de sus haberes: el número 43 por ciento veinte soles que igualmente se declaran de la responsabilidad de doña Tadea Herrera, y que reintegrará con la tercera parte de su montepio. Tambien declaramos responsable al ex Comisario D. José Felix Garcia por cuarenta soles que resultan segun todo aparece del considerando 3.º Sáquense las copias de esta sentencia que fuesen necesarias; insértese una en el libro de la cuenta y dirijase otra al Ministerio de Hacienda por el conducto respectivo. Hágase saber á quienes corresponda, y págese este expediente

al señor Juez Fiscal para que proceda á formar el respectivo pliego de alcances. Y por esta nuestra sentencia, así lo pronunciamos y mandamos, haciendo justicia á nombre de la Nacion en audiencia pública en la sala de nuestro despacho de este Tribunal Mayor de Cuentas en Lima á cinco de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno.—Manuel Angulo—Manuel Calvo—Luis Calero.

Dieron y pronunciaron la sentencia que antecede los señores que la suscriben en el día de su fecha, estando en audiencia pública en la sala de su despacho, siendo testigos el portero y conductor de pliegos del Tribunal, por ante mí de que doy fé.—Antonio Jimeno.

Es copia.—Antonio Jimeno
Secretario de Cámara.

DEPARTAMENTAL.

República Peruana—Sub-Prefectura é Intendencia de Policía de la Provincia del Cercado—Tacna, Febrero 26 de 1872.

Señor Coronel Prefecto del Departamento.

S. C. P.

Tengo el honor de acompañar á US. la nota q' ha pasado á esta Sub-prefectura el Vocal de la Junta Provincial de Instruccion Pública Dr. D. Pedro Mariano Sotomayor, dando cuenta del resultado de los exámenes que han rendido los alumnos de ambos sexos de los Establecimientos Nacionales, Municipales y particulares, los que manifiesta han sido bastante satisfactorios, debido exclusivamente á la contraccion y esmero de sus Directores.

Dígnese US. hacer de dicho documento el uso q' estime conveniente.

Dios guarde á US.—S. C. P.

Agustin J. Rospigliosi.

Tacna, Febrero 28 de 1872.

Acútese recibo, publíquese y archívese.—Navarrete.

República Peruana—Tacna, Febrero 19 de 1872.

Señor Sub-Prefecto, Presidente de la Comision Provincial de Instruccion Pública.

Designado por la Comision Provincial de Instruccion á la que tengo el honor de pertenecer, para presidir los exámenes de los Establecimientos Nacionales, Municipales y particulares de instruccion primaria de esta Ciudad en el año escolar que ha expirado, grato me es decir á US. que dichos exámenes han terminado.

Al dar cuenta á la Comision de Instruccion, por el conducto de US., del resultado de los exámenes, me asiste la complacencia de informar á US., q' dichos actos en general han sido satisfactorios; y como los hombres de todos los tiempos, han rendido á la instruccion culto de preferencia, teniendo casi un sentimiento innato para acatar debidamente la aristocracia del talento, no puede dejar de asentir el público acatamiento que rinde en este documento á todos los maestros, no solo por el caudal de ciencia que poseen, sino

porque al verlos marchar con el caudal en la mano mostrando á los niños ciegos, el camino de la felicidad, creo que tienen derecho á ser recomendados, ya que no son bastante recomendados.

Los diversos informes que han remitido los jurados de exámen presididos por el infrascrito, son otros tantos documentos que acreditan, que los maestros han observado con ardor la enseñanza, haciendo conocer al público que sus trabajos pueden ponerse á la altura de sus aspiraciones; y que han consagrado sus vigilias á la perfeccion moral de la juventud, no tal vez porque la sociedad honra esta clase de labores, sino porque comprenden, que deben tener doble galardón ante la justicia eterna.

Así como cada maestro, es un hombre abnegado, que ocupándose en cultivar los arbustos que han de formar mas tarde un jardín científico, forma el progreso de la Nacion, así como tambien cada alumno forma el trono de una nueva familia que sabrá llevar sus bendiciones á sus benefactores, hasta la mas remota posteridad. Laudados sean pues, por siempre los planteles de educacion, y todos los que intervienen en la propagacion y sostenimiento.

Merecen recomendacion especial, las señoras doña Rosa Salgado Directora de la Escuela Municipal de niñas de Pocollay, doña Fortunata Nieto y doña Matilde Arbelo Directora de las Escuelas Nacionales de niñas, de esta Ciudad; y en particular doña Maria Ciesa Directora del Colegio de Nuestra Señora del Carmen cuyo establecimiento ha sido sin duda el mas sobresaliente en sus exámenes.

La moral y disciplina de las escuelas es fielmente observado. La asistencia de los maestros, es generalmente digno de elogio. Sensible sí es, la inasistencia de algunos alumnos; he notado que esta falta verdaderamente lamentable es la causa de que algunos establecimientos que han contado en sus matrículas cien alumnos mas ó menos, no han rendido exámen ni la mitad. Indispensable es, que la Comision de Instruccion dicte las medidas mas eficaces á fin de cortar este mal.

Reciba pues la Comision Provincial de Instruccion la felicitacion q' le dirijo, por los provechosos resultados que se han recojido en el año escolar que espira, fruto de sus mas constantes trabajos, en bien de la juventud y del público en general.

Ruego á US., ponga el contenido de esta nota en conocimiento de la Honorable comision Departamental de Instruccion para los fines consiguientes.

Dios guarde á US.

Pedro Mariano Sotomayor.

Tacna, Febrero 28 de 1872.

Con la nota de atencion elévese al Superior conocimiento del señor Coronel Prefecto y Presidente de la Junta Departamental de Instruccion Pública.—Rospigliosi.

DEPARTAMENTO MOQUEGUA.

PROVINCIA DEL CERCAO DE TACNA.

Razon de las causas que jiran en el Juzgado de 1a. Instancia que despacha el Doctor Don José Manuel Suarez, correspondiente al mes de Junio y por el oficio del Escribano que suscribe.

ACTORES.	REOS.	NATURALZA.	MATERIA DISPUTADA.	FECHAS.	SENTENCIA.	ESTADO ACTUAL.
Diego Granger.....	Mariano A. Gomez.....	Ejecutiva....	Recision de un contrato ..	Idem 18 del 70	Sentenciada	Para hacerse el remate.
Baltazar Navalarte.....	Guillermo Hoffman.....	Ordinaria....	Idem idem	Agosto 27 del 70	..	En el término de prueba.
Ana Yunge.....	Acreedores.....	Concurso....	Esperas.....	Febrero 16 del 70	..	Se ha pedido que se convoque a una junta.
Carmen Montero.....	Pedro Salgado.....	Doble	Rendicion de cuentas ..	Junio 4 del 70	..	Transada.
Carlos Godines.....	Ajente Fiscal.....	Sumaria	Cobro de pesos.....	Abril 6 del 70	..	Se elevó al Supremo Gobierno.
Manuel Vildoso.....	Fernando Vildoso.....	Doble	Rendicion de cuentas ..	Diciembre 12 del 69	..	Se ha hecho la particion.
Mariano Arco.....	Juan D. Campbell.....	Ordinaria....	Revindicacion ..	Abril 6 del 70	..	Se ha declarado contumaz al reo. idem.
Mariano C. Sologuren.....	Buenaventura Palza.....	Ejecutiva....	Cobro de pesos	Julio 20 del 69	..	Se ha puesto el auto de obediencia, paralizada.
Ezequiel Zalles.....	Cristobal Monar.....	idem	Idem idem	Octubre 2 del 69	..	Se mandó acumular al concurso.
Felipe Santiago Castañon.....	Narcisca Vildoso.....	Sumaria	Rendicion de cuentas ..	Junio 14 del 70	..	En traslado.
Esteban Montero.....	Asencia Pizarro.....	Doble	Particion de bienes.....	Setiembre 30 del 70	..	Para hacerse la particion.
Federico Boguen.....	Asencia Paja.....	Sumaria	Desocupacion de una finca	Idem 16 del 67	..	Se concedió apelacion, paralizada.
Diego Granger.....	Felipe Mazuelos.....	Ejecutiva....	Cobro de pesos.....	Idem 2 del 69	Sentenciada	
Honorable Municipalidad ..	Felipe Zela.....	Sumaria	Derecho a unos terrenos ..	Octubre 6 del 70	Idem	
Ajente Fiscal.....	Juana Sauya.....	idem	Intestado ..	Julio 22 del 70	..	Se aceptó la herencia.
Pedro Mamani.....	Acreedores.....	Concurso....	Esperas.....	Abril 9 del 66	..	Se ha librado despacho, paralizada.
José Prohias.....	Felipe Zela.....	Sumaria	Amparo de posesion.....	Setiembre 9 del 70	..	En traslado, paralizada.
Carlos Basadre.....	Ajente Fiscal.....	idem	Denuncia de unos terrenos.	Julio 20 del 70	..	Para hacerse la tasacion de los terrenos denunciados.
Ignacio Albarracin.....	Raimundo Begazo.....	Ordinaria....	Nulidad de una escritura ..	Diciembre 4 del 69	..	Transada.
Vicente Benavides	Segunda Barrios y otros ..	Sumaria	Exhibicion de un document.	Agosto 24 del 70	Sentenciada	Se ministró posesion de la casa.
Carlos Vargas.....	Norverto Chiri.....	Ordinaria....	Devolucion de terrenos.....	Julio 15 del 70	..	En el término de prueba.
Santiago Tellez.....	H. Municipalidad.....	idem	Nulidad de un acuerdo.....	Idem 18 del 69	Sentenciada	Se ha pedido la posesion del cuarto.
Pedro Pablo Collazos.....	Domingo Corro.....	Ejecutiva....	Cobro de pesos.....	Diciembre 3 del 68	..	Se ha puesto el auto de obediencia.
Casey y Picard.....	Andres Novillo.....	Doble	Rendicion de cuentas.....	Enero 3 del 68	..	En apelacion en el Superior Tribunal.
Norverto Chiri.....	Rosa Aldana.....	Sumaria	Despojo.....	Octubre 10 del 66	Sentenciada	Se ministró posesion al demandante.
Blondel y Compania.....	Francisco Calvo.....	Ordinaria....	Cobro de pesos.....	Mayo 25 del 65	..	Se trabó embargo, paralizada.
Déves Frères.....	Cirilo Carbajal.....	Ejecutiva....	Idem idem	Setiembre 10 del 64	..	Para trabarse embargo, paralizada.
Manuela Morales.....	Mariano Aliaga.....	Coactiva....	Alimentos.....	Octubre 30 del 69	..	Se trabó embargo, paralizada.
Agustina Ureta.....	Manuel Vargas.....	Ordinaria....	Derecho a unas aguas ..	Agosto 25 del 69	..	En traslado para la réplica.
Mannela Osorio.....	Carlos Basadre.....	Ejecutiva....	Cobro de pesos.....	Idem 30 del 69	..	En apelacion.
Maria Castañon.....	Adelia Jiron.....	Ordinaria....	Despojo.....	Noviembre 24 del 69	..	En queja en el Superior Tribunal.
José S. Pizarro.....	Pedro Albarracin.....	Ejecutiva....	Cobro de pesos	Julio 15 del 69	..	Para hacerse el remate.
Manuel Dávila.....	Manuela Chiri.....	Ordinaria....	Idem idem	Enero 28 del 70	..	En prueba, paralizada.
Déves Frères.....	Dorotea Mantilla.....	Ejecutiva....	Idem idem	Idem 11 del 69	Sentenciada	Se hallan tasadas las costas.
Griselda Bustios.....	Juan V. Palza.....	Concurso....	Quiebra	Noviembre 9 del 69	..	Para hacerse la memoria.
Juana Infantas 	Manuel Tellez.....	Ordinaria....	Derecho a una casa	Enero 21 del 53	..	Para hacerse la liquidacion.
Acreedores.....	Simon Choque Flores.....	Concurso....	Secion de bienes	Febrero 13 del 67	..	Haciendo la tasacion de costas.
Josefa Vargas.....	Carmen Vargas.....	Doble	Particion de bienes	Setiembre 7 del 69	..	Paralizada.
Francoisco Landaeta.....	Manuel Tellez.....	Ejecutiva....	Cobro de pesos	Octubre 15 del 62	..	Se puso el auto de obediencia, id.
Déves Frères.....	Juan Güiza.....	idem	Idem idem	Mayo 13 del 68	..	Para hacerse el remate, paralizada.

Tacna, Marzo 5 de 1871.

Señor Coronel Prefecto del Departamento.

S. C. P.

Tengo el honor de adjuntar á US. el informe que ha evacuado el Jurado Examinador de los alumnos de la Escuela Municipal q' regenta D. Manuel Leon Corrales; para que US. se digne hacer de dicho documento el uso q' juzgue conveniente. Dios guarde á US.—S. C. P.

Agustin J. Rospigliosi.

Tacna, Marzo 5 de 1872.

Acúcese recibo, publíquese y archívese.—Rúbrica del señor Prefecto.

República Peruana.—Comision Examinadora de la Escuela Municipal.—Tacna, Marzo 1.º de 1872.

Al señor Sarjento Mayor de Ejército Sub-Prefecto del Cercado y Presidente de la Junta Provincial de Instruccion Don Agustin J. Rospigliosi.

S. S. P.

Los infrascritos comisionados por la Honorable Junta Departamental de Instruccion para examinar á los alumnos de la Escuela Municipal de niños de esta Capital, dirigida por don Manuel Leon Corrales, tienen el honor de manifestar á US. el resultado de su comision.

Constituidos en el local del establecimiento y presididos por el Dr. D. Pedro Mariano Sotomayor miembro de la Junta Provincial de Instruccion, y con asistencia de S. S. el Alcalde Municipal D. José Maria de Arias y Aragüez, se procedió al examen de los alumnos, segun el programa publicado por su Director.

Habiendo dado pruebas satisfactorias en los diferentes ramos en que fueron interrogados, y dado á conocer la asiduidad, contraccion é idoneidad de su Director, obtuvieron la unánime aprobacion de los suscritos como consta del acta que se levantó al efecto.

Dígnese US. comunicarlo á la Honorable Junta Departamental.

Dios guarde á US.—S. S.—P.

Manuel Byzaguire.

Juan A. Berrios.

Antonio Marcó.

Tacna, Marzo 4 de 1871.

Con la nota de respeto elévese al Superior conocimiento del Benemérito señor Coronel Prefecto y Presidente de la Junta Departamental de Instruccion Pública.—Rospigliosi.

República Peruana—Sub Prefectura de la Provincia de Arica—Marzo 1.º de 1872.

Señor Coronel Prefecto del Departamento.

S. C. P.

Tengo el honor de adjuntar á US. el acta del examen rendido por los alumnos de la Escuela Nacional de esta Ciudad, para su conocimiento. Dios guarde á US.—S. C. P.

Gregorio Albarracin.

Tacna, Marzo 2 de 1871.

Acúcese recibo y publíquese.—Rúbrica ca del señor Prefecto.

En la Ciudad de Arica, los miembros de la Junta Examinadora, compuesta del señor Coronel Sub-prefecto de esta Provincia, el señor Cura Vicario de esta Parroquia, los señores D. Gerónimo Almonte, D. Pedro Medrano Silva y D. José Maria Rondon, reunidos en el local de la Escuela Pública de Instruccion Primaria gratuita, en los días 23 y 24 del mes de Diciembre del año de mil ochocientos setenta y uno; del mismo modo que el Preceptor de dicho establecimiento, con el objeto de examinar á los alumnos de la expresada escuela. Se procedió al examen, segun el programa, de las materias Ortología práctica, Caligrafía, Aritmética práctica, y Religion y de los veinticinco alumnos que se examinaron en los días veintitres y veinticuatro se distinguieron los señores Demetrio O. Geri, Domingo Albarraquin, Juan Porcel, Emeterio Torres y José Joarez, que manifestaron mucha inteligencia y aprovechamiento.—Tambien los demas alumnos desempeñaron con bastante regularidad en todo lo q' se les fué preguntado. Habiéndose terminado los exámenes, tanto del primero, como del segundo día veinticuatro, procedieron á firmar la presente acta los señores que componen la junta examinadora.

José Diego Chavez, Cura y Vicario.

P. Medrano Silva.

José Maria Rondon.

Arica, Marzo 1.º de 1872.

Señor Coronel Prefecto del Departamento.

S. C. P.

Tengo el honor de adjuntar á US. el parte de las ocurrencias de Policía, y entre los arrestados que allí figuran, se encuentran Clemente Astorga, Josefa Rios y Mariano Cornejo; quienes han ocasionado la muerte de José Santos Zazuri, por haberle dado de palos; y ha fugado Caixto Morillo tambien autor del mismo delito; cuyo acontecimiento tuvo lugar en el Valle de Lluta.

Los arriba expresados, ya se les está juzgando.

Dios guarde á US.—S. C. P.

Gregorio Albarracin.

Tacna, Marzo 2 de 1872.

Acúcese recibo y archívese.—Rúbrica del señor Prefecto.

Parte al señor Coronel Prefecto del Departamento.

Juan Eliseo Garcia, Argentino, jornalero; por hurto se le está juzgando.

Clemente Astorga, Boliviano, jornalero, por haber causado la muerte á José Santos Zazuri á palos.

Mariano Cornejo; Azapeño, agricultor, por idem idem idem idem.

Josefa Rios, Ariqueña, agricultura, por idem idem idem idem.

Jimt, Inglés, marinero, por robo de un reloj y un par de botas.

Arica, Marzo 1.º de 1872.

Gregorio Albarracin.

Capitanía del Puerto de Arica.

Señor Coronel Prefecto del Departamento de Moquegua.

Tengo el honor de poner en conocimiento de US. el movimiento marítimo de este puerto en el día de la fecha.

Vapor inglés Inca, del porte de 290 toneladas, zarpó a las 7 horas 30 minutos p. m. con destino á Iquique y puertos intermedios, su capitán Hammill con 17 hombres de mar, su carga productos del pais pasajeros don Luis Dupois, Julio Ramirez y señora y 14 de cubierta.

Vapor inglés Valdivia del porte de 2000 toneladas, ancló á las 4 horas a. m. procedente de Valparaiso y puertos intermedios del último Pisagua en 10 horas su capitán Leonard con 64 hombres de mar su carga general, pasajeros señorita Luisa Braken y dos amigas, don Agustin Libiani, Lapeyrouse y señora y 20 de cubierta.

Vapor inglés, Pacífico del porte de 2000 toneladas ancló a las 10 horas a. m. procedente del Callao y puertos intermedios del último Ilo en 10 horas, su capitán Stedman con 76 hombres de mar, su carga general, pasajeros don R. Taborga, Antonio Suarez, amigo y dos niños, E. Alvarado, S. Chichon, Miguel R. Vargas y señora, Manuela Benavides é hija, Rosario Galvez é hija, Mariano Perez y 10 de cubierta.

Arica Febrero 28 de 1872.

José M. Videla.

EDICTO

El Ciudadano Domingo Tellez, Abogado de los Tribunales de Justicia de la República, y Juez de la Instancia de esta Capital &.

Por este primer edicto, cito, llamo y emplazo al reo prófugo Angel Aguayo para que se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta ciudad a estar á derecho y defenderse de los cargos que contra él resultan en la causa criminal que de oficio se le sigue por la sustraccion de la menor Josefa Poblet; que haciéndolo así, será atendido en justicia y oidos sus justos reclamos.

Tacna, Enero 13 de 1872.

Domingo Tellez.

Ante mí—Dionisio Quelopana, Escribano del Crimen.

Comision de deslinde de los terrenos que deben irrigarse con las aguas del Canal de Uchusuma.

Debiendo procederse á la medicion de los terrenos que han de irrigarse con las aguas de Uchusuma, y á levantar el plano general de ellos, se previene á las personas que tengan terrenos fronteizos á los del Estado, presenten en la Secretaría de la Junta, situada en la calle de Zela casa número 38, sus títulos de propiedad para practicar los respectivos deslindes, en virtud de la resolucion suprema de 26 de Setiembre del año pasado que autoriza para ello á dicha comision.

Tacna, Enero 18 de 1872.

El Presidente de la Junta.

SUMARIO

Seccion Administrativa.

Ministerio de Gobierno, Policía y Obras Publicas

Resolucion mandando abonar 2,226 soles 30 cts. que se adeudan á la empresa del ferro-carril de Arica á Tacna.

Otra suspendiendo los efectos del decreto de 14 de Noviembre último señalando el lugar en que debia establecerse la estacion final del ferro-carril de Ilo á Moquegua.

Otra declarando sin lugar la reconsideracion de las cláusulas 3a. y 4a. del decreto de 27 de Octubre último solicitado por Casanave y Richardson.

Otra nombrando al ingeniero de Estado D. E. Thomas inspector de la obra de cañeria de agua para el ferro-carril de Mollendo á Arequipa.

Otra disponiendo que la Municipalidad de Ayacucho reintegre 86 soles 40 centavos que se invirtieron en la colocacion de estatuas en el jardin de dicha ciudad.

Otra aprobando el plano formado por D. J. Meiggs para la nueva poblacion del puerto de Chimbote.

Otra aceptando la propuesta de Don U. Tenderici para la colocacion del mausoleo del Dr. D. Ildefonso Zavala.

Ministerio de Justicia, Culto, Instruccion Publica y Beneficencia.

Resolucion desaprobando la conducta del gobernador de Acari y disponiendo su enjuiciamiento por haber sometido á agena jurisdiccion á H. Silverio.

Ministerio de Guerra y Marina.

Resolucion declarando que la resolucion de 21 de Agosto de 1869 comprende á las oficinas del ramo de marina.

Oficio al señor Ministro de Hacienda para que ordene que las buenas cuentas que se den al ejército se paguen en soles de plata ú moneda de oro corriente en la plaza.

Ministerio de Hacienda y Comercio.

Resolucion determinando la forma en que debe pagarse los intereses y amortizacion de los bonos del ferro-carril de Pasco.

Otra señalando el plazo de noventa dias para que los tenedores de documentos del empréstito nacional presenten en la Seccion del Crédito para su inmediato pago. Juicio de la Comisaría del Ejército del Coronel Prado en el año de 1867.

DEPARTAMENTAL.

Oficios del Subprefecto de la provincia del Cercado.

Otro del Dr. D. Pedro Mariano Sotomayor.

Otros del Sub-prefecto de la provincia de Arica.

Cuadro de causas civiles que jiran en el juzgado de primera instancia del Doctor Don José Manuel Suarez.

Partes diarios de las entradas y salidas de Buques Nacionales y Extranjeros en el puerto de Arica.